Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencia» que determina el artículo 23 del mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, fijándose en 125 pesetas por sesión para el Presidense y el Secretario, y en 100 para los

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1973.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Pascual Pery.

ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Maritimas y Escuelas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de febrero de 1973 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en unica instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, don Facundo Rey Herreros, representado y dirigido por si mismo; y de otra, como demandada, la Administra-ción General del Estado, representada por ol Abogado del Es-tado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda, de 20 de junio de 1968, sobre multa y ejecución de obras, se ha dictado el 28 de febrero de 1973, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Facundo Rey Herreros, debemos anular y anulamos por contrarias a derecho en los pronunciamientos que a él afecta, la Resolución del Ministerio de la Vivienda de veinte de junio de mil novecientos sesenta y seis y la desestimatoria del recurso de reposición de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y seis o a virtua de los cualtos de servicios de recurso de sesenta y seis que a virtua de los cualtos de servicios de recurso de sesenta y seis que a virtua de los cualtos de servicios de recurso de servicios de servicion de servicios de servicios de servicios de servicios de servicion de servicios de se de reposición de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete a virtud de las cuales se sancionó al recurrente con la multa de cinco mil pesetas por la falta grave antes descrita; y la de diez mil pesetas por la muy grave que se menciona en el penúltimo considerando, así como a la demolición del garaje construído y adosado a la citada vivienda de su propiedad número seis de las edificaciones en los Eriales del Río en el Tomillar de Becerril de la Sierra, de cuyos pronunciamientos se absuelve al recurrente, debiendo devolversele las cautidades que tiene depositadas por recebo de outre avendiante, cin dades que tiene depositadas por razón de este expediente; sin

imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Borniudez.—

Adolfo Suárez.-Rubricados.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispues-to en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpia

en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—P. D. el Subsecretario,

Antonio José García Rodríguez-Acosta.

llmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de abril de 1973 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en unica instancia, entre «Inmobiliaria Múgica, Sociedad Anónima», recurrente, representada por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, bajo la dirección del Letrado don José Nicolás Escoriaza-Ceballos Escalera; y la Administración: General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de 22 de julio de 1967, sobre sanción, se ha dictado el 13 de abril de 1973, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Inmobiliaria Múgica, S. A.", contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda fechas de once de julio de mil novecientos sesenta y seis y veintidos de julio de mil novecientos sesenta y siete que denegando la reposición confirmó la primera, debemos declarar y declaramos nulas por no ser conforme a derecho ambas resoluciones y declaramos igualmente debe serle devuelta por el Ministerio de la Vivienda a la Entidad recurrente "Inmobiliaria Múgica, S. A.", la cantidad de treinta mil posetas, importe de la multa indebidamente

impuesta, así como que dicha Empresa no viene obligada a realizar las obras ordenadas en aquellas resoluciones, por ha-ber sido ya debidamente ejecutadas. No hacemos condena en costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Sil-va.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fer-nández.—Aurelio Botella.—Rubricados.•

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla

en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario,

Antonio José García Rodríguez Acosta.

Almo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 27 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de Junio de 1973 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En los recursos acumulados números 7.608 y 7.609 interpuestos por don Juan Gutiérrez Esteban y don Enrique Gallar Sanchez, respectivamente, representados ambos por el Procurador señor Reina Guerra y defendidos por el Letrado señor Martinez Millan, contra Resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 27 de septiembre de 1966, sobre infracción de las normas que rigen las viviendas de protección oficial, se ha dictado el 15 de junio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que desestimando los recursos acumulables de don Juan Gutiérrez Esteban y don Enrique Gallar Sanchez contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de septiembre —quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis— que les impuso a cada uno multa de cinco mil pesetas por infracción del régimen de viviendas de protección estatal. sin perjuicio de deber de habitarlas del modo habitual propio de las viviendas, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de tal Resclución y absolvemos a la Administración

de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Maria Cordero, Juan Bacerril, Luis Bermudez, Adolfo Suárez, Fernando Vidal, Rubricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispues to en el articulo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla

en sus propios términos la expresada sentencia, Lo que participo para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio José García Rodriguez-Acosta.

limo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urba-nismo por la que se transcribe relación de asun-tos sometidos a la consideración del ilustrisimo señor Subsecretario por delegación del excelenti-gimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 16 de noviembre de 1973, con indicación de la resolución recaida en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario por delegación del excelentísimo señor Ministro con fecha 16 de noviembre de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director General de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

- Igualada.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «Industrial de Igualada».
 Fué aprobado.
- San Roque.-Pian Parcial de Ordenación del Polígono «Guadarranque». Fué aprobado,

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 22 de noviembre de 1973.—El Director general, Emilio Larrodera López.